

CORPORACIÓN BETEL

Personería Jurídica No. 4211 del 25/11/1963
NIT: 890300418-1 Puerto Boyacá - Boyacá
Cra 6 N° 17- 24 Barrio: Alfonso López Teléfonos: 3146561383 - 608 7386500

ESTATUTOS CORPORACIÓN BETEL

Artículo 1: Denominación

El nombre de esta entidad es “Corporación Betel”, es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro que se regirá por la legislación colombiana y por los presentes estatutos.

Artículo 2: Referente a domicilio y sede de la Corporación;

Queda de la siguiente manera: “El domicilio de la Corporación Betel será el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá. Su sede está situada en la Carrera 6 No. 17-24, Barrio Alfonso López.

Artículo 3: Duración

La Corporación Betel tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse cuando se presenten las causales contempladas en estos estatutos o cuando la ley lo disponga.

Artículo 4: Objeto y fines

El objeto principal de la Corporación Betel es administrar adecuadamente una infraestructura material para la proclamación del evangelio y la edificación cristiana. Los fines específicos son:

1. Recepción y canalización de donaciones para la construcción, compra o alquiler y dotación, administración y mantenimiento de escuelas o colegios, salones para reuniones, librerías talleres de imprenta albergues, vehículos, etc., ya sea directamente a nombre de la Corporación o a nombre de otras personas naturales o jurídicas que persigan los mismos fines de ésta.
2. Distribución de fondos, en dinero o en especie, directamente o a través de otras entidades para ayuda de personas de escasos recursos.

3. Difusión de la Biblia y de literatura bíblica por medio de periódicos, libros, folletos, calendarios, grabaciones, etc., mediante la compra, recepción o elaboración de ese material, para distribución gratuita o venta sin ánimo de lucro.

En el desarrollo de las actividades mencionadas la Corporación Betel podrá recibir donaciones en dinero o en especie, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; realizar en su propio nombre todos los actos, contratos o operaciones necesarias; adquirir bienes muebles e inmuebles y gravarlos, venderlos o arrendarlos; recibir, endosar o girar toda clase de títulos valores; enviar correspondencia, pagar sueldo de profesores y empleados, pagar honorarios por servicios personales, etc.

Artículos 5: Referente a la naturaleza jurídica de la Corporación.

Queda de la siguiente manera:” La naturaleza jurídica de la Corporación Betel es la de una asociación sin ánimo de lucro al servicio de la comunidad; sus miembros no podrán obtener de ella ninguna utilidad económica, aparte del pago de sueldos u honorarios por la prestación de servicios personales. Los miembros de Betel y/o la junta directiva podrán ser contratados para prestar servicios que causen sueldos u honorarios.

Artículo 6: Referente a derechos de sus miembros:

Queda de la siguiente manera:

Son derechos de los miembros de la Corporación Betel:

1. Participar de las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto en las decisiones que se tomen.
2. Ser designados como directivos de la Corporación Betel.
3. Ser designados como delegados de la Corporación Betel a convenciones nacionales o internacionales de entidades afines.
4. Gozar de los beneficios que otorgue la Corporación Betel a sus miembros.

Artículo 7: Deberes de sus miembros

Son deberes y obligaciones de los miembros de la Corporación Betel:

1. Cumplir fielmente con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva relacionadas exclusivamente con las funciones legales y sociales contempladas en estos estatutos.
2. Observar buena conducta y solvencia moral, procediendo en todo caso lealmente para con los miembros benefactores y beneficiados de la Corporación.
3. Concurrir puntualmente a las reuniones y cumplir oportunamente con las tareas que les hayan sido asignadas por los estatutos de la Corporación Betel o por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
4. Rendir informe oportuno de encargos que se le hayan encomendado.

Artículo 8: Prohibiciones a sus miembros

Se prohíbe a los miembros de la Corporación Betel:

1. Intervenir en política partidista en nombre de la Corporación Betel.
2. Subvencionar económicamente, en nombre de la Corporación Betel a partidos, movimientos u organizaciones que no estén dentro del objeto y de los fines de ésta.
3. Compeler directa o indirectamente a personas que ingresen o se retiren de la Corporación, excepto cuando por violación de los estatutos o de la ley deba un miembro ser retirado, caso en el cual se deberá aplicar el procedimiento adecuado.
4. Aplicar los fondos o bienes sociales de la Corporación a inversiones, transacciones, gastos o donaciones que no hayan sido previamente previstos por la ley o los estatutos, o autorizados por la Junta Directiva.
5. Cometer faltas o actos de indisciplina que estorben la buena marcha de la Corporación.
6. Cometer, ordenar, recomendar o patrocinar actos contra las buenas costumbres y el orden público.

Artículo 9: Condiciones de admisión

Para ser miembro de la Corporación Betel se requiere:

1. Ser mayor de edad
2. Tener antecedentes de buena conducta y solvencia moral
3. Presentar a la Junta Directiva, por escrito, su solicitud de admisión
4. Ser admitido por la Junta Directiva o por la Asamblea General de la Corporación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estatutos.

Artículo 10: Condiciones para el retiro voluntario de miembros

Para que un miembro se pueda retirar de la Corporación Betel, debe:

1. Estar a paz y salvo con la Corporación.
2. Solicitar su retiro a la Junta Directiva o Asamblea General

Artículo 11: Causales para la expulsión de miembros

Son causales para la expulsión de un miembro de la Corporación Betel:

1. Cometer faltas contra la ley o contra los estatutos.
2. Cometer fraude contra los intereses económicos de la Corporación.
3. Dejar de asistir por dos años consecutivos a la Asamblea General.
4. La expulsión de un miembro debe ser decidida por la Asamblea General.

Artículo 12: Órganos de dirección, administración y fiscalización

La Corporación Betel tiene los siguientes órganos de control interno:

La Asamblea General, la junta directiva, las tesorerías seccionales y la fiscalía.

Artículo 13: La Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación Betel y está compuesta por todos los miembros activos de ella. Se debe reunir ordinariamente

una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por escrito por el presidente, por el fiscal o por decisión de la mayoría de sus miembros, en cualquier citación o reunión debe señalarse el motivo de la misma.

La sesión de la Asamblea General puede ser presidida por el presidente y el secretario de la Junta Directiva o, si lo considera más conveniente, la asamblea puede nombrar para cada sesión a otros miembros para presidir la reunión y redactar el acta de la misma.

El quórum suficiente para tomar decisiones en la Asamblea General es la mitad más uno del número de los miembros, siempre y cuando en la reunión estén presentes los tres miembros principales de la junta directiva y el fiscal; o las dos terceras partes si falta alguno de ellos.

Para efectos legales se computan solamente los votos de los miembros asistentes y los representados por escrito.

Artículo 14: Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General de la Corporación Betel tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar los estatutos de la Corporación o alguna reforma de los mismos, para lo cual se requiere de la presencia física, de por lo menos dos tercios del número de miembros activos.
2. Trazar los derroteros para el cumplimiento de los propósitos, objetivos y fines de la Corporación.
3. Designar de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva para periodo indeterminado.
4. Nombrar de entre sus miembros al fiscal y a su suplente.
5. Autorizar o aprobar el funcionamiento de tesorerías seccionales.
6. Si lo estima conveniente, decidir la fusión o afiliación de la Corporación a otras entidades a fines.
7. Si lo considera conveniente crear seccionales de la Corporación en otras ciudades o regiones del país.
8. Si es necesario decidir la expulsión de algún miembro.
9. Si es necesario decidir la disolución y liquidación de la Corporación Betel.

Artículo 15: La Junta Directiva.

Queda de la siguiente manera:

“La Junta Directiva está compuesta por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y los tres suplentes respectivos, que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o definitivas.

Todos los cargos de la Junta Directiva son de duración indeterminada, salvo, renuncia, expulsión o que la Asamblea General decida reemplazarlos.

En la elección de los integrantes de la Junta Directiva, y en la elección del fiscal y su suplente, es conveniente que estén representadas la mayoría de las regiones en las cuales opera la Corporación Betel.

La Junta directiva se reúne ordinariamente una vez al año (además de la reunión anual de la Asamblea General), y extraordinariamente cuando la convoque el presidente o el Fiscal. El quórum necesario para tomar decisiones es la presencia física de cuatro miembros de la Junta, además del fiscal o su suplente.

Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Corporación Betel tiene las siguientes funciones:

1. Desarrollar todas las actividades previstas por la organización.
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de las personas que quieren ingresar a la Corporación.
3. Autorizar a sus miembros para la realización de actividades que superen sus atribuciones normales, o que comprometen a toda la Corporación en su régimen interno, autonomía o patrimonio.
4. Nombrar los delegados a congresos, convenciones y otros eventos en que la Corporación Betel debe estar presente.

Artículo 17: El Presidente y sus funciones

El presidente de la Corporación Betel es el representante legal de la misma. Es designado por la Asamblea General por un periodo indeterminado pero puede ser remplazado por decisión de la misma asamblea. Sus funciones son:

1. Administrar la Corporación y hacer cumplir sus objetivos y fines en conformidad con los estatutos y la ley.
2. Representar la Corporación ante las autoridades y ante terceros, ya sea judicial o extrajudicialmente.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, y también las de la Asamblea General, a menos que esta nombre a otra persona para hacerlo.
4. Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones que preside.
5. Ordenar y controlar con el tesorero las inversiones y gastos que hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva.
6. Firmar, en nombre de la Corporación Betel, las escrituras de compra y venta de propiedades, o autorizar para ello a otro miembro.
7. En caso necesario, visitar e inspeccionar obras de la Corporación Betel y hacer las indicaciones que indique conveniente.
8. Rendir informe a la Junta Directiva de sus actividades, cuando ésta lo solicite.
9. Rendir informe a la Asamblea General de las actividades de la Junta Directiva.
10. Pedir informes a los miembros de la Corporación sobre sus actividades o cuando se les haya asignado una tarea.

Artículo 18: El Secretario y sus funciones

El Secretario de la Corporación Betel es designado por la Asamblea General por un periodo indeterminado pero puede ser remplazado por decisión de la misma Asamblea. Sus funciones son:

1. Presidir junto con el presidente las reuniones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General, si ésta lo determina.

2. Llevar un libro de actas de las mismas reuniones, que registre todas las decisiones y directrices que se tomen en ellas.
3. Llevar un libro de registro de miembros de la Corporación Betel, con sus profesiones, direcciones y teléfonos.
4. Contestar todas las comunicaciones que reciba la Corporación y suscribirlas junto con el presidente.
5. Servir de enlace de la Junta Directiva y el presidente hacia terceros, benefactores, beneficiarios, empleados, contratistas, etc.
6. Citar o convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
7. Llevar el archivo de los documentos de la Corporación.
8. Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de la Corporación.

Artículo 19: El Tesorero y sus funciones

El Tesorero de la Corporación Betel es designado por la Asamblea General por un periodo indeterminado pero puede ser remplazado por decisión de la misma Asamblea. Sus funciones son:

1. Velar por el patrimonio de la Corporación en lo referente a sus bienes, ingresos y egresos.
2. Canalizar los fondos de la Corporación hacia los destinos acordados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
3. Llevar al día los libros de contabilidad, y presentar informe sobre el inventario y los movimientos de los haberes de la Corporación en cualquier momento en que lo solicite la Junta Directiva, el presidente o el fiscal.
4. Abrir, junto con el presidente y otro miembro de la Junta, a nombre de la Corporación Betel, las cuentas bancarias corrientes y de ahorros que sean convenientes y girar los cheques que se requieran para las inversiones y gastos previamente aprobados por la Junta Directiva, estos cheques deberán ser girados con un mínimo de dos firmas.
5. Proponer a la Junta Directiva las inversiones que considere convenientes para la Corporación.
6. Elaborar y presentar a las autoridades fiscales, los balances, informes contables y declaraciones de rentas que se exijan y pagar los impuestos debidos. Este trabajo puede ser delegado a un contador profesional, si la Asamblea así lo aprueba.
7. Rendir a la asamblea General informes de los ingresos y egresos y en general del estado de las cuentas de la Corporación.

Artículo 20: Las Tesorerías seccionales

Algunos centros de operaciones específicos de la Corporación Betel, y que funcionan permanentemente (Por ejemplo colegios), pueden administrar localmente sus tesorerías y contabilidades, previa aprobación de la Asamblea General. Estas tesorerías seccionales tienen las siguientes funciones:

1. Canalizar los fondos de la Corporación hacia los destinos pertinentes a los respectivos centros de operación, o hacia los destinos acordados por la Junta Directiva.

2. Abrir, a nombre de la Corporación Betel las cuentas bancarias corrientes y de ahorros que sean convenientes y girar los cheques que se requieran para las inversiones y gastos propios de los respectivos centros de operaciones o que hayan sido acordados por la Junta Directiva.
3. Llevar las cuentas de los respectivos centros de operaciones.
4. Rendir informes contables trimestrales a la tesorería central.

Artículo 21: El Fiscal y sus funciones

El Fiscal de la Corporación Betel es designado por la Asamblea General por un periodo indeterminado pero puede ser remplazado por decisión de la misma Asamblea. El cargo del Fiscal es ad honorem. Su presencia o la de su suplente, es necesaria en todas las reuniones de Junta Directiva. Sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los miembros activos de la Corporación.
2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Corporación.
3. Ejercer control sobre los ingresos y egresos de la Corporación, también puede realizar arquezos de caja y de fondos cuando lo considere necesario.
4. Informar al presidente, a la Junta Directiva o a la Asamblea General cualquier incumplimiento o violación de los estatutos de parte de cualquier miembro, o cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de la Corporación.

Artículo 22: Los suplentes

Los suplentes del presidente, del secretario, del tesorero y del fiscal de la Corporación Betel son elegidos por la Asamblea General, por un periodo indeterminado pero puede ser remplazado por decisión de la misma Asamblea. Ellos reemplazarán a los respectivos principales en las faltas temporales o permanentes de estos; un suplente puede también representar al principal por encargo se éste en algún asunto específico. Es conveniente la presencia de todos los suplentes en las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 23: El patrimonio

El patrimonio de la Corporación Betel está constituido por el conjunto de bienes adquiridos a título oneroso o gratuito, tangible o intangible, en efectivo o en títulos y bienes de inversión. Dichos bienes no podrán ser repartidos entre los miembros en caso de disolución o liquidación de la Corporación pues pertenecen solo a la misma como ente jurídico. Los miembros tampoco podrán asumir las obligaciones impagadas que haya adquirido la Corporación. El patrimonio particular de los miembros no acrecerá ni decrecerá con los negocios o actividades que la Corporación Betel desarrolle en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Artículo 24: Procedimiento para reforma de estatutos

La Asamblea General de la Corporación Betel podrá reformar los estatutos de la Corporación, cuando consideren que no se ajustan a las necesidades de la misma.

Los estatutos sólo podrán reformarse por la Asamblea General en dos reuniones consecutivas, en fechas diferentes.

Para la primera reunión se hará una convocatoria escrita, a todos los miembros de la Corporación, con anterioridad no inferior a diez días a la reunión. En ésta reunión el presidente dará a conocer a los miembros las reformas propuestas, y entregar a cada miembro una copia de la nueva propuesta de estatutos, para su conocimiento y consideración.

En esa misma reunión se acordará la fecha de la segunda reunión de Asamblea General, en la cual se someterá a votación la reforma estatutaria, quedando ésta aprobada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

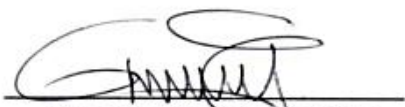
Artículo 25: Disolución y liquidación

La disolución de la Corporación Betel tendrá lugar en los siguientes casos:

1. Por sentencia judicial o por disposición de la ley.
2. Por disposición de los miembros, caso en el cual la decisión por un mínimo de dos terceras partes de los miembros activos, y acordada en dos reuniones extraordinarias de la Asamblea General, efectuadas en fechas diferentes, y cuyas actas sean firmadas por todos y cada uno de los asistentes. Como liquidador actuará el presidente o el que designe la Asamblea General. Si la disolución se decide en la Asamblea General de la Corporación, en el mismo acto se debe decidir el destino de todos los bienes (o del producto de la venta de los mismos) que posea la Corporación en el momento de disolverse, una vez cancelados los pasivos.
3. Dicho activo sobrante pasará a alguna entidad que tenga objetivos similares a los de la Corporación Betel y que sea una entidad sin ánimo de lucro. En ningún caso se hará distribución de los haberes de la Corporación Betel entre sus miembros, ni durante su existencia ni en su liquidación.

Nota: Los Estatutos de la Corporación Betel se reformaron parcialmente, (Artículos: 2, 5, 6 y 15), los cuales se presentaron en el acta 139 de marzo 26 de 2022 y fueron aprobados por unanimidad los artículos en mención, en el acta No. 141 de junio 11 de 2022.

Este proyecto de tercera reforma a los estatutos de la Corporación Betel, ha sido discutido y aprobado en la totalidad de su contenido, por la Asamblea de Delegados en la ciudad de Puerto Boyacá, a los once (11) días del mes de junio de 2022.



Gregorio Morales Chaverra
C.C. 7.252.494
Presidente



Edigson Rodríguez Sandoval
C.C. 88.222.173
Secretario